

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION de la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras «15-CSB. Urgencia. Etapa inicial del canal de navegación Sevilla-Bonanza. Primera fase. Nuevo Guadaira. Pieza número 1-T. M., de Coria del Río».

Por estar las obras incluidas en el I Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable a las mismas el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jefatura del Estado, de 16 de diciembre de 1954. Este acto fué ya anunciado por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 3 de septiembre de 1970; «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 20, de fecha 1 de septiembre de 1970; diario «ABC», fecha 27 de agosto de 1970, y diario «Sevilla», fecha 25 de agosto de 1970, así como expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Coria del Río durante el plazo de ocho días y notificado a todos los interesados, siendo sus-

pendidas las actuaciones iniciadas por decreto del señor Alcalde de Coria del Río, al no comparecer a la reunión algunos de los señores responsables del levantamiento de las actas previas a la ocupación.

Para cumplir lo establecido en el citado precepto, se publica el presente edicto, convocando a todos los propietarios, titulares de derechos reales inscritos en Registros Públicos o de intereses económicos, personales y directos de las fincas que más abajo se relacionan, en las horas, lugares y día que se indican. A esta convocatoria para proceder a levantar las actas previas de las fincas podrán hacerse acompañar de Peritos y un Notario, cuyos gastos correrán a su cargo.

Los convocados personalmente o por edicto deberán acreditar documentalmente la titulación que crean ostentar, así como podrán formular por escrito ante la Comisión Administrativa del Canal Sevilla-Bonanza, apartado de correos número 1.094, o en el Servicio de Expropiaciones de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, plaza de España, Sector III, las alegaciones que estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, todo ello de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Sevilla, 7 de octubre de 1970.—El Delegado provincial del Ministerio de Obras Públicas, Rafael Ojalla.—5.539-E.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de la finca	Propietario	Nombre de la finca o parcela	Fecha			Lugar	Hora
			D.	M.	A.		
1	Don Marcelino Hernández Sánchez	Tixe	27	10	1970	Finca	10,00
2	Don Cristóbal Pérez Rodríguez	El Sequero	27	10	1970	Finca	10,15
3	Don Julio Castro González.—Arrendatario: Don Delfín Gómez Arenas	Bastero	27	10	1970	Finca	10,30
4	Don José Martínez Rodríguez	El Caño	27	10	1970	Finca	11,00
5	Instituto Nacional de Colonización	Dehesa de Coria del Río	27	10	1970	Finca	11,30

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1970 por la que se dictan normas para la realización de un curso de formación para Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.

Ilmo. Sr.: La aprobación de la nueva Ley de Educación supone el planteamiento de la Educación Especial como parte integrante de un sistema educativo, en el cual todos los españoles, sean cuales fueren sus condiciones y situación, tienen el deber de aceptar y el derecho a recibir una educación básica y una formación profesional adecuada a sus posibilidades.

Estos principios fundamentales, así como la promoción actual de nuevos puestos escolares y la construcción e instalación de nuevos Centros exige la asistencia de personal especializado y adecuadamente titulado, que en un proceso permanente de perfeccionamiento esté en las mejores condiciones de enfrentarse con la difícil y vocacional tarea de educar a los escolares que por sus deficiencias e inadaptaciones físicas, psíquicas o caracteriales no pueden recibir una atención escolar en un sistema regular y requieren una educación especializada.

La necesidad creciente de incrementar este personal hace que el Ministerio de Educación y Ciencia convoque regularmente cursos para la preparación de Profesores, pero la existencia de especialistas que con distintas titulaciones vienen trabajando, plenos de vocación y entusiasmo donde hace largo tiempo en clases, servicios e Instituciones aconseja prever un cauce flexible que, sin perder calidad e intensidad formativa, adecue los programas a la experiencia adquirida en el campo de la Educación Especial y facilite su titulación en Pedagogía Terapéutica.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1. Convocar con carácter especial un curso destinado a completar la formación y actualizar en técnicas especiales al personal que, habiendo ejercido alguna actividad educativa en el campo de la Educación Especial y no estando en posesión del diploma de especialidad deseará su perfeccionamiento profesional y aspiren a titularse como «Diplomados en Pedagogía Terapéutica», diploma que les habilitará para desempeñar los mismos cometidos que el de Profesores especializados.

2. El curso se celebrará en Madrid dentro del último trimestre del año actual. Los programas y contenidos del curso se desarrollarán según temario que se dictará oportunamente. Una comisión designada de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo seis será la encargada de ordenar y supervisar el curso.

3. Serán requisitos indispensables para ser admitidos en el curso:

a) Estar en posesión del título de Maestro o Licenciado en Pedagogía o Psicología u otros equivalentes o diplomas o certificados de la especialidad.

b) Acreditar trabajos efectivos, prestado con carácter profesional en Educación Especial con escolares deficientes o inadaptados en Instituciones oficiales reconocidas o autorizadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, como dedicadas a Educación Especial.

4. Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia-solicitud dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria solicitando la admisión en el curso.

b) «Currículum vitae» en el que de forma expresa se manifiesten las especialidades, actividades docentes y Centros donde se haya trabajado y cuantos datos puedan contribuir a un mejor conocimiento del solicitante.

c) Certificados académicos de estudios realizados, tanto en España como en el extranjero, tanto de tipo general como especializado, indicando a ser posible asignaturas y «stages».